

Paraguay de la gente



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE - IPTV"

| "PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE - IPTV"  |  |
|--|--|
| La COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, represee Presidente, Ing. SANTE E. VALLESE V., con domicilio en la calle Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. I Bernardino Caballero, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominada COPACO S.A. y p MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT – MUVH, representado en este acto paragona. Dany E. Durand Espínola, con domicilio en la calle Independencia Nacional N°. 90 Domínguez, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante MUVH, acuerdan suscribir el presente ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el que se regirá por las siguiente condiciones; | Díaz - Edificio<br>or la otra e<br>or el Ministro<br>09 e/ Manue<br>e <b>ACUERDO</b><br>es cláusulas y |
| CLÁUSULA PRIMERA: Marco Legal  |  |
| 1.1 El presente Acuerdo Específico está basado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstit COPACO S.A. y el MUVH, firmado en fecha 21 de octubre de 2019   | ucional entre  |
| 1.2 El presente Acuerdo Especifico se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N° 2051/2003 de C<br>Públicas, conforme a su artículo 2° inciso d  | ontrataciones  |
| CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto   |  |
| 2.1 El presente Acuerdo Específico tiene por objeto dar continuidad a los servicios de IPTV para el M propósito de permitir que este último cuente con canales de comunicación de respaldo para sus ope esta manera asegurar la continuidad, la calidad de la prestación de bienes y servicios que brinda la   | raciones y de  |
| 2.2 Los servicios suministrados por COPACO S.A. comprenden el proyecto, el suministro de los enla en el Anexo 1, mano de obra de instalación y el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos e tiempo de duración del presente Acuerdo Específico.  | enlaces por el   |
| CLÁUSULA TERCERA: Condiciones Generales  |  |
| 3.1 Las características del servicio, el alcance, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio, los mar los informes y el programa de trabajo son los establecidos en el <b>Anexo 1.</b>   | ntenimientos,<br>  |
| CLÁUSULA CUARTA: De las Coordinaciones   |  |
| 4.1 Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán por la Gerencia Comercial de COPACO S.A. y la Dirección General de TICs del MUVH   | coordinadas  |
| 4.2 Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinad designar a un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de confo lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.  | ie se llevarán<br>rmidad a los   |
| La Glas  |  |

1

Lic. Carmelo César Rios Ferreira

Lic. Carmelo César Rios Ferreira

COPACO S.A.

División Licitaciones y Convenios

COPACO S.A.

Gente Vallese V.

Arg. Day Durgital
Arg. Day Durgital
Ministration Wenday Matital
Ministration of Urganian Area





Paraguay de la gente



### CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos entre las Partes

- a) COPACO S.A. implementará los servicios indicados en el Anexo 1 de este Acuerdo para el MUVH, en un período máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.
- b) COPACO S.A. garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan tanto en el Área Metropolitana y setenta y dos (72) en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera el MUVH. Los reclamos y los informes de reposición del servicio, serán direccionados por medio de canales de comunicación adecuados para el efecto. Se detallan a continuación:
  - Modo 1: Reclamo telefónico al (021) 229555 Opción 1, luego seleccionar la Opción 2.
  - Modo 2: Reclamo vía correo a soporte@copaco.com.py

Para ambos casos se le asignará un Ticket a fin de darle seguimiento técnico para la solución del inconveniente. El Ticket creado se debe compartir a <u>cuentascorporativas@copaco.com.py</u> a fin de que el Ejecutivo de Cuentas asignado al **MUVH** pueda darle seguimiento para la solución ante cualquier problema Técnico y Administrativo.

- c) COPACO S.A. se compromete a implementar los enlaces de comunicación en los sitios indicados en el Anexo 1, siempre y cuando exista factibilidad técnica e infraestructura disponible.
- d) El **MUVH** suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.
- e) COPACO S.A. podrá realizar interrupciones programadas en el servicio de INTERNET, VPN e IPTV para posibilitar el mantenimiento de la Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, por cualquier medio (nota, telegrama, correo electrónico y otros), no debiendo exceder las cuatro (4) horas ininterrumpidas. Dichas interrupciones no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados.

#### CLÁUSULA SEXTA: Precios, Forma de Pago y Condiciones de Facturación

- 6.1 Se establece como Costo Total por los Servicios referidos en el presente Acuerdo Específico; la suma de Gs 6.366.000 (Guaraníes, Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil) IVA Incluido por un periodo de veinticuatro (24) meses.
- 6.2 La Facturación por los Servicios otorgados mediante el presente Acuerdo Especifico; se producirá según el siguiente programa de pagos: ------
  - Servicios Técnicos y Profesionales:

| Pagos        | Pagos Mes de Emisión de las facturas Monto Gs. |           | Periodo        |  |
|--------------|--|-----------|----------------|--|
| Primer Pago  | 03/12/2019                                     | 468.000   | Nov Dic./2019  |  |
| Segundo Pago | 03/03/2020                                     | 2.808.000 | Ene Dic./2020  |  |
| Tercer Pago  | 03/03/2021                                     | 2.340.000 | Ene Oct./2021  |  |
| TOTAL Gs.    |  | 5.616.000 | Total 24 meses |  |

Lic. Carmelo César Ríos Ferreira Lic. Carmelo César Ríos Ferreira División Licitaciones y Convenios COPACO S.A.

TITO Sante Vallese V.

Arg. Tarry Durand
Arg. Tarry Durand
Ministerio de Ultoniono, in au

2





Paraguny de la gente



#### Bienes de Consumo de Oficina e Insumos:

\*La Adquisición de los equipos será abonado a través del fondo de caja chica

| EQUIPO               | COSTO UNITARIO (GS) IVA incl. |                              | CANTIDAD | ABONO TOTAL (GS) IVA incl. |  |
|----------------------|-------------------------------|------------------------------|----------|----------------------------|--|
| SET TOP<br>BOX (STB) | 250.000                       |                              | 3        | 750.000                    |  |
| Pagos                |                               | Mes de Emisión de la factura |          | Monto Gs.                  |  |
| Pago único*          |                               | 03/12/2019                   |          | 750.000                    |  |

# CLÁUSULA SÉPTIMA: Reajuste de Precios.

7.1 En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por el MUVH. ------

## CLÁUSULA OCTAVA: Recursos y Administración

## CLÁUSULA NOVENA: De los Anexos

9.1 Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.-----

# CLÁUSULA DÉCIMA: Vinculación de recursos humanos entre las partes

10.1 Los recursos humanos designados por las partes para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre COPACO S.A. y el MUVH.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia

11.1 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2019 y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso entre las Partes con treinta (30) días calendario de anticipación, destacando que toda ampliación, modificación o complementación deberá necesariamente formalizarse por escrito entre las Partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión

- 12.1 El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:
  - a) De común acuerdo entre las partes.
  - b) Por incumplimiento de una de las partes.
  - c) Por suspensión de los trabajos, imputables a algunas de las partes, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
  - d) Conforme a las particularidades de cada tipo de contratación que el MUVH realiza, tanto de bienes, obras, servicios en general o locaciones, contempladas como causales de rescisión en los contratos respectivos, incluidas las Contrataciones Excluidas regidas por sus normativas particulares.

Lic. Carmelo César Ríos Ferreira

Lic. Carmelo César Ríos Ferreira

COPACO S.A.

Sante Vallese V.

Presidente
Presidente
Presidente

Arg. Tratay Durated

Arg. Ministro

Ministro

Ministro

MUVIT:

3







# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Fuerza Mayor.

- 13.1 COPACO S.A. y el MUVH estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----
- 13.2 Para los fines de este Acuerdo, se considerará casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Acuerdo y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.---
  - a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
  - b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial a infraestructuras o materiales de COPACO S.A. y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
  - c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
  - Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.
- 13.3 Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. -----
- 13.4 En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las partes. ------

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Anticorrupción

14.1 No les está permitido a ninguna de las partes, recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con mayor retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse suscripto el presente Acuerdo Específico. -----

# CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Resolución de Divergencias

15.1 Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo Específico deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las partes eligen los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 29. días del mes de noviembre de

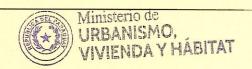
Ministro

MUVH

Ic. Carmalo César Rios Forcarda ACO S.A.

Ic. Carmalo César Rios S.A.

Ic. Carmalo Constant Rios Constant Rios











## ANEXO 1

#### SERVICIO IPTV

| CANTIDAD | DIRECCION   | SERVICIO<br>SOLICITADO                | BOCAS     | ABONO<br>MENSUAL<br>(GS) IVA<br>incl | ABONO POR<br>24 MESES<br>(GS) IVA incl |
|----------|---|---------------------------------------|-----------|--------------------------------------|--|
| 1        | MUVH – Independencia<br>Nacional N° 909 esq. Manuel<br>Domínguez - Asunción | IPTV Básico                           | 1 (uno)   | 129.000                              | 3.096.000                              |
| 5        | MUVH – Independencia<br>Nacional N° 909 esq. Manuel<br>Domínguez - Asunción | IPTV Básico<br>(Bocas<br>Adicionales) | 5 (cinco) | 105.000                              | 2.520.000                              |
|          |   |                                       |           | Total Gs.                            | 5.616.000                              |

Tabla 1

#### **EQUIPOS SOLICITADOS**

| CANTIDA<br>D | DIRECCION   | EQUIPO               | COSTO UNITARIO (GS) IVA incl. | ABONO<br>TOTAL (GS)<br>IVA incl |
|--------------|---|----------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| 3            | MUVH – Independencia Nacional N°<br>909 esq. Manuel Domínguez -<br>Asunción | SET TOP<br>BOX (STB) | 250.000                       | 750.000                         |
|              |   |                      | Total Gs.                     | 750.000                         |

Tabla 2

# I. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES (COMERCIALES, TÉCNICAS Y DE FACTURACIÓN) DE LOS SERVICIOS

- a. La facturación de los Servicios prestados se realizará conforme a lo establecido en el calendario de pagos de acuerdo a los montos fijados en la cláusula sexta del ACUERDO.
- b. En caso de que el MUVH no honre el pago de la factura emitida por COPACO S.A. para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, COPACO S.A. procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

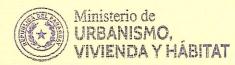
Ing. SANTE E. VALLESE V
Presidente del Directorio

COPACO S.A.

Arq. DANY E. DURAND E

Ministro

MUVH



Lic. Carrelo César Rios Ferreira

Lic. Carrelo César Rios Ferreira

COPACO S.A.